

## RESOLUCIÓN N°005-2017 (UFIN)

Jesús María, 02 de enero de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 078-2016-FIN/GJVO, de fecha 21 de diciembre de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 3 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 3 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente Tres (03) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 442,00 (cuatrocientos cuarenta y dos y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 9,00 (Nueve y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 433.00 (cuatrocientos treinta y tres y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



Mark Renán Yupanqui Flores  
Jefe de la Unidad de Finanzas (e)

UNIDAD DE FINANZAS

INFDRME

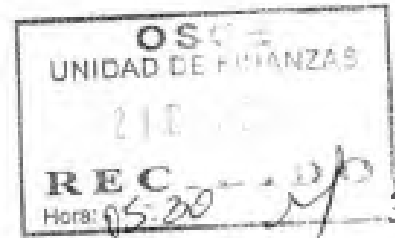
INFORME N° 078-2016-FIN/GJVO

A : MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de la Unidad de Finanzas

De : GILMER J. VALENTIN ORTIZ  
Caja - Cas

Asunto : DEPÓSITOS INDEBIDOS

Fecha : 21 de Diciembre del 2016



Por medio del presente informo a usted, que para atender las solicitudes de devoluciones de los usuarios, se procedió a realizar las consultas respectivas y se verifico en nuestros registros bancarios como depósitos en tránsito, tal como se muestra en el cuadro adjunto, incluyendo nombre del depositante, fecha, monto, número de depósito, cuenta corriente y entidad bancaria.

En ese sentido se ha procedido en emitir el **Recibo de Ingreso N° 652** de fecha 21 de Diciembre del presente, a efectos de proceder con la atención respectiva.

Adjunto Anexo 1

Atentamente,



Gilmer Jhonny Valentin Ortiz  
Caja - Cas  
Unidad de Finanzas

INFORME N° 078-2016/GJVO  
RI 652

21.12.2016

ANEXO N° 01

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº RUC O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	GRUPO CM S.A.C.	20545024277	73333993	05/09/2016	221.00 ①
2	AC OBRAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	20513463601	74293492	24/09/2016	221.00 ②
BANCO DE CREDITO DEL PERU CTA. CTE. N° 193-1504873-0-36					442.00

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº RUC O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
3	AC OBRAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	20513463601	74293531	24/09/2016	349.00 ③
BANCO DE CREDITO DEL PERU CTA. CTE. N° 193-1852329-0-92					349.00

CODIGO SIAF

TOTAL S/.

442.00

① = ① depósito en tránsito conciliación bancario oct. 16

②	✓	✓	✓	✓	✓	✓
③	✓	✓	✓	✓	✓	✓



26/12/16

